

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República, indica que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

Que, el Art. 350, indica que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*

Que, el Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala que son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia.

Que, el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala, como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior y se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

Que, el Art. 88 de la LOES establece que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

Que, el Art. 107 de la LOES manifiesta que el principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
Resolución Nro. 10 – 12 01 17 CSU ECOTEC

de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

Que, el Art. 125 de la Ley Ibídem, dispone que las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico.

Que, el Art. 82 del Reglamento de Régimen Académico dispone que *“...Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional;”*

Que, el Art. 7 Numeral 11 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establece entre las actividades de docencia la participación en actividades de proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa.

Que, en el Registro Oficial No. 419 del 18 de diciembre del 2006, se publicó la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica ECOTEC, aprobada por el H. Congreso Nacional de la República del Ecuador, previo informe favorable del Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP;

Que, mediante Resolución No. RPC-SO-04-No.068-2016, del 27 de enero del 2016 expedida por el Consejo de Educación Superior – CES -, se aprueba el “ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC”.

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto de la Universidad Tecnológica Ecotec, indica que: “El Consejo Superior Universitario, dentro de los ciento ochenta días de haberse aprobado el Estatuto de la universidad, reformará los reglamentos existentes y expedirá los que fueren necesarios en concordancia al presente estatuto y demás disposiciones existentes...”

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 47 y el “ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC”, en su Artículo 12, Literal b) el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica ECOTEC.

RESUELVE:

EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Ámbito de aplicación. - El presente Reglamento regula los procesos de vinculación con la sociedad que desarrolla la institución y las diferentes unidades académicas de la Universidad, tareas que serán planificadas y coordinadas por la Unidad de Vinculación con la Sociedad de la Universidad Tecnológica ECOTEC.

Art. 2.- De las políticas de Vinculación con la Sociedad. - Son políticas de Vinculación con la Sociedad las siguientes:

- Proponer soluciones a las problemáticas y necesidades de la sociedad, a través de la generación de conocimiento, aportando al crecimiento social y humano, que posibilite mejor calidad de vida a la población.
- Contribuir a la formación de profesionales competentes para enfrentar las necesidades sociales, científicas y tecnológicas de la empresa y la sociedad.
- Concebir a la empresa y a la sociedad como ambiente de aprendizaje dinámico en la formación integral de los futuros profesionales.

Art. 3.- Del requisito de titulación. - La Universidad Tecnológica ECOTEC en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior establece como requisito obligatorio, previo para la obtención de una titulación de tercer nivel o grado, la certificación de haber acreditado servicios a la comunidad mediante prácticas a favor de sectores vulnerables de nuestra sociedad.

Art. 4.- De los convenios interinstitucionales. - La Universidad Tecnológica ECOTEC, para dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo anterior, celebrará convenios de cooperación interinstitucionales con organizaciones públicas y privadas, en el orden académico, científico, cultural, laboral y de servicio comunitario, en la búsqueda de establecer redes de cooperación y desarrollo para la vinculación.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS

Art. 5.- Las actividades de Vinculación con la Sociedad, comprenderán los siguientes objetivos:

- a) Transferir conocimiento con pertinencia social, ambiental y cultural, a través de la vinculación con la sociedad, a las comunidades y grupos de atención prioritarias, tanto en los sectores urbanos, rurales y marginados, mediante convenios o acuerdos de cooperación.
- b) Desarrollar programas y proyectos de vinculación con la sociedad que se sustente en el trabajo cooperativo del personal académico, estudiantes y beneficiarios.
- c) Fomentar procesos permanentes de vinculación de la Universidad Tecnológica ECOTEC, con el medio social y productivo, acordes con los principios de pertinencia y calidad.
- d) Coordinar con la Dirección de Investigación, la División de Postgrado y Educación Continua, cursos, seminarios, talleres y otras actividades académicas que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 6.- Conformación de la Unidad de Vinculación con la Sociedad. - La Unidad de Vinculación con la Sociedad de la Universidad Tecnológica ECOTEC está conformada por:

- a) El/a Director/a de la Unidad de Vinculación con la Sociedad.
- b) Los/as Delegados de Vinculación de las facultades.

Art. 7.- Son funciones de la Unidad de Vinculación con la Sociedad:

- a) Proponer e implementar políticas y procedimientos que faciliten la realización de las actividades de Vinculación con la sociedad.
- b) Participar en la planificación, coordinación, supervisión y evaluación de los Programas y Proyectos desarrollados por las facultades, propiciando las actividades inter multi y trans disciplinarias.

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
Resolución Nro. 10 – 12 01 17 CSU ECOTEC

- c) Establecer relaciones de cooperación con instituciones externas a la Universidad Tecnológica ECOTEC para la formulación y ejecución de programas y proyectos.
- d) Buscar estrategias que permitan la participación de docentes y estudiantes en programas y actividades de Vinculación con la Sociedad.
- e) Realizar el seguimiento, evaluación y control de programas y proyectos de Vinculación con la Sociedad y remitir informe al Vicerrectorado Académico.
- f) Presentar ante la Comisión de Vinculación las propuestas de programas y proyectos de las Facultades, para que sean evaluados y aprobados.
- g) Difundir las actividades de Vinculación con la Sociedad, a través de las unidades responsables.
- h) Brindar apoyo, asesoramiento y capacitación a los gobiernos locales y organizaciones de la sociedad civil para contribuir a mejorar la prestación de servicios en beneficio de su comunidad.

Las demás que se señalen de conformidad con la Ley de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto y los Reglamentos respectivos, y las resoluciones del Consejo Superior Universitario.

La Unidad de Vinculación con la Sociedad se reunirá por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuando sea necesario por convocatoria del Director (a) de Vinculación. La participación de los Delegados (as) de Vinculación de las facultades será obligatoria para cada sesión.

Art. 10.- El/a Director (a) de la Unidad de Vinculación con la Sociedad, será un directivo designado por el Rector y tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la normativa estipulada en este reglamento.
- b) Convocar y presidir las reuniones con los Delegados de Vinculación de las facultades.
- c) Formular el Plan Operativo anual de la Unidad de Vinculación con la Sociedad.
- d) Dirigir, planificar, coordinar las labores de Vinculación de la Sociedad de la Universidad Tecnológica ECOTEC.
- e) Impartir lineamientos y orientaciones para que se cumplan los fines, las políticas y objetivos planteados.

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
Resolución Nro. 10 – 12 01 17 CSU ECOTEC

- f) Promover y estudiar la factibilidad de convenios interinstitucionales con organismos privados, públicos y ONG's, relacionados con el área de su desempeño y remitir a la Dirección de Vinculación.
- g) Gestionar la aprobación y ejecución de los programas y proyectos de vinculación con la sociedad enviados por las facultades, como también del financiamiento respectivo.
- h) Remitir informes mensuales e informe anual de actividades al Vicerrectorado Académico.
- i) Planificar actividades de diagnóstico de las necesidades de actividades de vinculación con la sociedad en organismos gubernamentales y no gubernamentales, conjuntamente con los delegados de cada facultad.
- j) Fomentar y desarrollar programas y cursos de formación continua, orientados a fortalecer las comunidades vulnerables.
- k) Elaborar los formatos para todas las actividades de vinculación con la sociedad.
- l) Cooperar en la organización de la Jornada Científico Estudiantil.
- m) Validar los certificados de aprobación de actividades de vinculación de los estudiantes.

Art. 11.- El/La Delegado/a de Vinculación con la Sociedad de cada facultad será elegido por el respectivo/a Decano/a entre los docentes a tiempo completo, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Organizar y controlar el diseño y gestión de los proyectos de vinculación en función de los dominios, líneas de investigación, programas de vinculación y de las necesidades de la sociedad para el desarrollo humano.
- b) Promover el trabajo colaborativo unificando esfuerzos de varias carreras de la misma facultad, e incluso de varias facultades propiciando las actividades inter, multi y transdisciplinarias.
- c) Asistir a las reuniones convocadas por el Director (a) de la Unidad de Vinculación con las Sociedad.
- d) Coordinar la participación de los docentes y estudiantes en los programas y proyectos de vinculación de la facultad.

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
Resolución Nro. 10 – 12 01 17 CSU ECOTEC

- e) Velar por el cumplimiento de las actividades planificadas y documentar el desarrollo de las mismas con informes, reportes y evidencias, en los formatos proporcionados por la Unidad de Vinculación.
- f) Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de vinculación de la facultad.
- g) Realizar, junto con los docentes, el cronograma de actividades de la facultad que garantice la ejecución de proyectos de vinculación con la sociedad.
- h) Informar a la Unidad de Vinculación, los resultados de los proyectos para su registro en el Informe general de gestión institucional.
- i) Revisar y aprobar los informes finales de las actividades de vinculación elaborados por los estudiantes.
- j) Organizar y gestionar las carpetas por proyectos de vinculación de la facultad.
- k) Certificar la aprobación de los estudiantes en la actividad de vinculación de la facultad.

CAPÍTULO IV

**CONVOCATORIA A CONCURSO PARA FINANCIAMIENTO DE
PROYECTOS DE VINCULACIÓN**

Art. 12.- Anualmente, se convocará a concurso para financiamiento de proyectos de vinculación con fondos propios institucionales. Los fondos se financiarán a partir del presupuesto de la Universidad Tecnológica ECOTEC estipulado para cada convocatoria, y serán distribuidos entre los proyectos seleccionados.

Art. 13.- Las propuestas de proyectos se tramitarán exclusivamente mediante formato específico y serán entregadas a la Unidad de Vinculación con la Sociedad.

Art. 14.- Los proyectos podrán ser elaborados a nivel individual, grupal y/o colectivo y el número de docentes por proyecto será ratificado por la Unidad de Vinculación con la Sociedad.

Art. 15.- Las propuestas de proyectos de vinculación serán evaluadas, a través de pares expertos ciegos en las áreas académicas a las que dichos

proyectos pertenecen y la aprobación final será realizada por el Consejo Científico y de Investigación de la universidad.

En la evaluación se considerarán los siguientes aspectos:

- 1) El diseño del proyecto de vinculación en función de los dominios y líneas de investigación de la universidad.
- 2) La pertinencia del proyecto de vinculación en concordancia con las necesidades del entorno y la oferta académica de la Universidad Tecnológica ECOTEC.
- 3) La coherencia entre los objetivos, las actividades planificadas y el presupuesto.
- 4) Los resultados del proyecto de vinculación
- 5) Y aquellas que estén especificadas en los criterios de evaluación del Consejo Científico y de Investigación.

Art. 16.- El Consejo Científico y de Investigación aprobará en última instancia los proyectos y recomendará el financiamiento institucional a los proyectos aprobados.

CAPÍTULO V

DE LOS DOCENTES

Art. 17.- Los docentes de la Universidad Tecnológica ECOTEC participarán o dirigirán proyectos de Vinculación con la Sociedad, de acuerdo a su plan de trabajo anual.

Art. 18.- Jefe de Proyecto. - El Jefe de Proyecto de Vinculación con la Sociedad será un docente a tiempo completo del área del conocimiento que corresponda al tema del proyecto, aprobado por el Decano en conjunto con el Delegado (a) de Vinculación de la facultad.

Son funciones del Jefe de Proyecto, las siguientes:

- a) Elaborar propuestas de proyecto de vinculación, acorde a lo establecido en los formatos y presentar al Delegado (a) de Vinculación de la facultad.
- b) Planificar el proyecto para la correcta consecución del mismo en los plazos establecidos.
- c) Preparar y organizar las especificaciones e información del proyecto de manera conveniente y exhaustiva para la posterior comunicación de la misma al equipo de trabajo.
- d) Garantizar la rápida toma de decisiones de manera acertada en búsqueda del cumplimiento de los objetivos del proyecto.

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
Resolución Nro. 10 – 12 01 17 CSU ECOTEC

- e) Realizar el seguimiento e informes del progreso del proyecto, en términos de calidad, costo y plazos de entrega.
- f) Garantizar la calidad de todas las entregas de informes parciales y finales del proyecto.
- g) Revisar los informes de los estudiantes vinculados en el proyecto.
- h) Participar en la organización de las Jornadas Científico Estudiantil.

Art. 19.- Docente Guía. - El docente guía es el que participa en el proyecto de vinculación con la sociedad, propuesto por el Jefe de Proyecto en conjunto con el Delegado (a) de Vinculación y aprobado por el Decano de la facultad.

El docente guía asignado será responsable del seguimiento de las prácticas de vinculación de los estudiantes. Su dedicación será establecida de acuerdo a los requerimientos de cada proyecto.

Son funciones del docente guía, las siguientes:

- a) Participar con el jefe de proyecto en la elaboración de insumos para el proyecto, así como del documento final.
- b) Organizar y controlar la participación de los estudiantes en el proyecto de vinculación que participe.
- c) Realizar el cronograma de actividades para los estudiantes a su cargo a partir del cronograma de tarea del proyecto, lo cual facilita el jefe de proyecto.
- d) Orientar las tareas del proyecto a los estudiantes para la correcta ejecución.
- e) Controlar la asistencia y actividades realizadas por los estudiantes.
- f) Realizar el informe de resultados de las actividades ejecutadas en el período que participa del proyecto.
- g) Organizar y gestionar las carpetas por estudiante a su cargo.
- h) Participar en las Jornadas Científico Estudiantil.
- i) Elaborar el informe favorable del estudiante, donde se indique el cumplimiento de las actividades realizadas y el control de asistencia, según el formato establecido.

- j) Certificar la aprobación de los estudiantes en la actividad de vinculación a través del informe final del estudiante y entregar al Delegado (a) de Vinculación de la facultad para la respectiva aprobación, según el formato establecido.

CAPÍTULO VI

DE LOS ESTUDIANTES

Art. 20.- El estudiante para poder cumplir con sus prácticas de vinculación con la sociedad debe participar en un proyecto de vinculación de la Universidad, tener aprobado un mínimo del 20% de las asignaturas de la carrera, y realizarlas antes de haber concluido el proceso de titulación.

Art. 21.- El estudiante deberá inscribirse en las prácticas de vinculación, mediante una solicitud dirigida al Delegado (a) de Vinculación de la facultad a que pertenece, en el período establecido en la convocatoria. Podrá participar en proyectos de vinculación del área del conocimiento o experticia de la carrera que estudia, el mismo será aprobado por el Delegado (a) de Vinculación de la facultad.

Art. 22.- El estudiante ingresa en el proceso de prácticas de vinculación con el código vigente que posea, y se acoge al programa de estudio con que inició la carrera. Estas prácticas tendrán una duración que se encuentra establecida en el Reglamento de Régimen Académico.

Art. 23.- El tiempo de duración de las actividades de vinculación de un proyecto donde participa el estudiante será establecido por la Unidad de Vinculación con la Sociedad, y la interrupción injustificada de la actividad de vinculación o inasistencia será considerado como abandono de las prácticas, obligando al estudiante a iniciar nuevamente el proceso de vinculación con la sociedad desde el inicio sin acumulación de horas.

Art. 24.- Son responsabilidades del estudiante, las siguientes:

- a) Solicitar la realización de las prácticas de vinculación, de acuerdo con el formato establecido.
- b) Desarrollar las actividades planificadas y programadas bajo la supervisión del docente guía designado y cumplir las tareas con responsabilidad y disciplina.
- c) Asistir a los cursos de capacitación que se organicen para los estudiantes y a todas las actividades planificadas del proyecto con el docente guía.

- d) Ser responsable pecuniariamente de los equipos, herramientas y demás insumos entregados para el desarrollo de la actividad.
- e) Elaborar y entregar un informe final de acuerdo con el formato establecido, pudiendo además anexar documentos audiovisuales que refuercen dicho informe, el mismo que será entregado al docente guía designado en el plazo establecido, caso contrario no será acreditada, debiendo el estudiante comenzar el proceso de vinculación desde el inicio.
- f) Participar en la socialización del informe y del trabajo realizado en el proyecto de vinculación con la sociedad, con los requerimientos exigidos por la Unidad de Vinculación con la Sociedad.
- g) Cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno y Código de Ética de la Universidad Tecnológica ECOTEC.

Art. 25.- Evaluación. - Para ser acreditada las prácticas de vinculación con la sociedad, el estudiante requiere de un mínimo del 95% de asistencia sobre el total de horas asignadas al proyecto. La ausencia a una actividad no excusa al estudiante de cumplir sus obligaciones en las fechas establecidas. Quien no alcance el mínimo de asistencia exigido no aprobará las prácticas de vinculación.

El estudiante deberá presentar los siguientes documentos al docente guía:

- a) Informe final de las actividades correspondiente en copia física y digital según el formato establecido.
- b) El estudiante debe sustentar el trabajo e informe realizado en una socialización integrando el conocimiento adquirido durante la carrera de acuerdo a los parámetros establecidos por la Unidad de Vinculación.

El estudiante que provenga de otra institución universitaria y haya aprobado las prácticas de vinculación con la sociedad, debe presentar un certificado de aprobación debidamente firmado y sellado, emitido por la Secretaría General de la Institución proveniente donde se refleje: Nombre del proyecto realizado, cantidad de horas acreditadas y período o fecha que realizó las prácticas de vinculación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Cualquier disposición que no esté contemplada en el presente Reglamento o que requiera de una interpretación, será conocido y resuelto por el Consejo Superior Universitario.

REGlamento DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
Resolución Nro. 10 – 12 01 17 CSU ECOTEC

SEGUNDA.- El Consejo Directivo de cada Facultad, podrá acreditar actividades que hayan sido ejecutadas por el estudiante en otra universidad o que fueron ejecutadas en situaciones o periodos ajenos al quehacer universitario. No se acreditará ninguna actividad que haya sido realizada por el estudiante por su propia cuenta, una vez registrado en la Universidad Tecnológica ECOTEC.

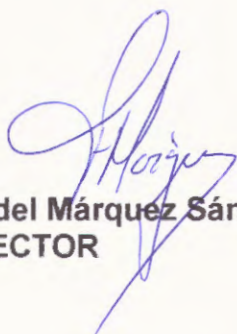
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - Los estudiantes pertenecientes a cohortes anteriores a las del 2014, deberán cumplir un total de 60 horas.

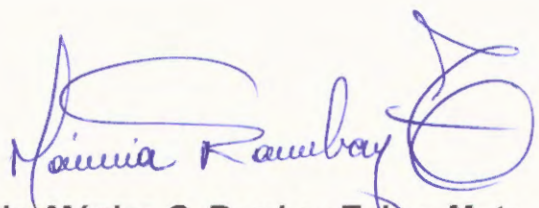
DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y suscripción.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica ECOTEC, a los doce días del mes de enero del año dos mil diecisiete.



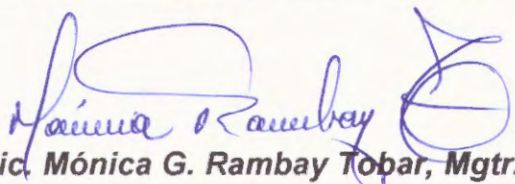
Fidel Márquez Sánchez, Ph.D.
RECTOR



Lic. Mónica G. Rambay Tobar, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN: Que el presente Reglamento de Vinculación con la Sociedad, fue conocido y aprobado en la sesión del Consejo Superior Universitario, realizada a los doce días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Samborondón, 12 de enero de 2017



Lic. Mónica G. Rambay Tobar, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL

